



7. Registro de Video: Copia o acceso al registro de video del punto de control correspondiente a la hora y fecha del evento, a fin de determinar las condiciones físicas y emocionales en las que ingresó el menor. II. NUEVA CONSTANCIA DE FLUJOS MIGRATORIOS (PERIODO ACTUALIZADO): Solicito la expedición de una constancia de flujos migratorios complementaria para mi menor hijo, que abarque desde el 7 de febrero de 2025 hasta la fecha de recepción del presente escrito, requiriendo que, en caso de existir nuevos registros de entradas o salidas, se apliquen de igual forma los siete puntos de detalle especificados en el apartado anterior. Agradezco de antemano su atención. ATENTAMENTE, Alfonso Arturo Villa Ramírez Padre de menor (Adjunto todos los documentos probatorios en un solo docto PDF)", (sic).

En atención a la solicitud, referente a los numerales 1, 2, 3, y 5, le informo que, en el Sistema Institucional, de acuerdo a los datos proporcionados, se localizó un registro electrónico coincidente de ingreso al país a nombre de Erik Arturo Villa Buenrostro, con fecha de nacimiento 9 de febrero de 2014 y nacionalidad mexicana, el día:

Movimiento	Fecha y hora de Viaje	Punto de Internación	Doc. de Identidad
Entrada	03/01/2023 00:31	Conexión Peatonal Aeroportuaria Tijuana-San Diego	VIBE140209HDFLN

No se localizaron registros de salida del país a nombre de dicha persona. Es importante señalar que este Instituto NO cuenta con registros de egreso en todos los puntos de internación.

En relación al numeral 4 y 6 sobre la C. Erika Lee Buenrostro Ramos, me permito informar que, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente se puede permitir el acceso a quien previamente acredite ser el titular de la información o su representante legal.

Sobre el numeral 7, en mención a los registros actualizados del menor referente al periodo 7 de febrero de 2025 a la fecha, hago de su conocimiento que no se localizaron registros de entrada y/o salida a nombre de dicha persona.

Asimismo, le comento que, por tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es necesario que acredite identidad la persona titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 20 fracciones II, III y IX de la Ley de Migración; 51, 53 y 55 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Migración; artículo 3, inciso B), fracción III, artículo 142, fracción II, inciso C), 149 y 150 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 112 fracciones I, II, III, V, VII y XI y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

GOBIERNO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

08 JUL. 2026

Ente de Transparencia de la
Dirección de Información Migratoria

REG. 7424/26

CLL/OFOE/MOOC/VJEV



2026
año de
Margarita
Maza